

Informes de inspección recibidos en 2023 en el marco del Programa conjunto de Inspección Internacional con posibles infracciones y respuestas recibidas

CPC que inspecciona	Nº de informe	Nombre del buque	Día de la inspección	Infracción comunicada por el inspector	CPC inspeccionada	Principal hallazgo	Respuesta de la CPC
UE-Italia	9001	Irini	11/10/2022	Si	UE-Grecia	Falta de mantenimiento de registros precisos de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión para dichos datos de captura y/o relacionados con la captura. Talla mínima a bordo. Durante la inspección, los inspectores encontraron en la estiba 14 piezas de SWO de talla inferior a la mínima y, 1 BFT de talla inferior a la mínima. El patrón tampoco registró las 17 piezas de SWO en el cuaderno de pesca electrónico.	
UE-Italia	7918	Rosario Padre	23/02/2023	Si	UE-Italia	Falta de mantenimiento de registros precisos de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión para dichos datos de captura y/o relacionados con la captura. Talla mínima a bordo. Pescar durante una temporada de veda; Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT, Cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT. Durante la inspección de la bodega, se encontraron seis ejemplares de SWO con un peso total estimado de 30 kg. Las mandíbulas inferiores fueron cortadas en SWO. 267 ejemplares de BFT con un peso total estimado de 2136 kg. El capitán se negó a firmar	
UE-España	9930	Mohamed Ahmed	24/05/2023	Si	Túnez	Peces y retención de especies (Auxis Spp) utilizando GND (Rec. 03-04). Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT.	
UE-Italia	9933	Rayen	24/05/2023	No	Túnez		
UE-Italia	7919	Languedoc 7	31/05/2023	No	UE-Malta		
UE-Malta	9934	Cakiroglu Salih Reis	31/05/2023	P/I	Türkiye	En cuanto a los ITD TUR-2023/048/ITD y TUR-2023/053/ITD, el número de BFT transferidos contados por los inspectores indica que hay más del 10 % de la cantidad declarada en los ITD (24,44 %, transferencia realizada durante la noche).	Véase la Adenda 1.
UE-Italia	9004	Osiride	03/06/2023	P/I	UE-Italia	Notificación incorrecta en el cuaderno de pesca del buque - Cuaderno de pesca no conforme con el anexo 2 (sección B, Rec. ICCAT 22-08). El patrón comunica 200 atunes rojos transferidos el 31-05-2023, en lugar del 500. BFT - El patrón comunica 200 atunes rojos transferidos el 01-06-2023, en lugar de 280 BFT. Declaración: Tras el análisis de la transferencia (1/06/2023), el inspector declaró que al final de la transferencia no se registró la red, por lo que no fue posible comprobar si quedaban peces en su interior. Al mismo tiempo, la primera transferencia entre Orsiride y Enza Madre (1/06/23) superó el 10 % de diferencia señalado en la ITD (-18,4 %)	
UE-Francia	3239	Saint Sophie Francios 2	02/06/2023	P/I	UE-Francia	Según los resultados de la cámara estereoscópica, las transferencias totales a 31/05/2023 superan la diferencia del 10 % con respecto a lo declarado en la ITD (10,34 %). El buque de captura SSF2 declaró en su mensaje FAR fechado el 03/06/2023 ACK que llevaba a bordo dos atunes rojos muertos con un peso de 240 kg. Los dos atunes rojos muertos no están registrados en la sección relativa a la 1ª transferencia en la ITD UE-FRA-2023-193/ITDx. Los dos atunes rojos no están registrados en la sección 4 "Número de peces muertos durante la transferencia" del BCD nº FR23-900921-LT01. La sección 2 "Número de peces" indica 1.902 atunes rojos y la sección 4 "Nº jaula" 1.900 atunes rojos (228.000 kg).	
UE-Malta	9850	Karahasanoglu	04/06/2023	Si	Türkiye	En lo que respecta a las ITD TUR-2023/069/ITD, el número de BFT transferidos contados por los inspectores indica que es superior al 10 % de la cantidad notificada en las ITD (-12%). En cuanto a las ITD TUR-2023/071/ITD y TUR-2023/072/ITD, el número de BFT transferidos contabilizados es inferior al 10 % de la cantidad notificada en las ITD. La transferencia fue nocturna. La puerta no se veía continuamente, no había iluminación suficiente y la visibilidad del agua era mala	
UE-Francia	9931	Geciciler Balıkcılık	31/05/2023	P/I	Türkiye	No fue posible embarcar debido a la operación de transferencia. Por lo tanto, el patrón y el observador no firmaron	
UE-Malta	9866	GUN KARDESLER BALIKCI	04/06/2023	No	Türkiye		
UE-Malta	8944	TUNCAY SAGUN 6	09/06/2023	No	Türkiye		
UE-Malta	8943	Hamsilos	09/06/2023	No	Türkiye		
UE-Malta	8945	Kilimiglu 1	09/06/2023	P/I	Türkiye	Cuaderno de navegación del buque no cumplimentado por el patrón del buque. El patrón dice que no entiende el idioma del formulario de inspección	
UE-Francia	3241	Rozafa 21	07/06/2023	Si	Albania	Con respecto a la ITD: ALB-2023/003/ITD, el número de BFT transferidos indica una diferencia de más del 10 % con respecto a la cantidad notificada en la ITD (12,33 %).	Tras la revisión del vídeo original de la primera transferencia, en base al recuento realizado por nuestros Inspectores de Pesca, hemos llegado a la conclusión de que hay 202 piezas de atún visibles en el vídeo de la transferencia a la mencionada jaula ALB001. El vídeo cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08. Solicitamos al patrón del buque que corrija el eBCD correspondiente de acuerdo con los resultados de la investigación. La autoridad competente no proporcionará la autorización de introducción en jaulas para la jaula en cuestión, hasta que se realice la corrección mencionada. No es necesario una transferencia de control para proporcionar información adicional

UE-Francia	3241	Rozafa 22	07/06/2023	Sí	Albania	Con respecto a la ITD: ALB-2023/002/ITD, el número de BFT transferidos indica que hay una diferencia de más del 10 % con respecto a la cantidad notificada en la ITD (-10,52 %).	Tras la revisión del vídeo original de la primera transferencia, en base al recuento realizado por nuestros Inspectores de Pesca, hemos llegado a la conclusión de que hay 340 piezas de atún visibles en el vídeo de la transferencia a la mencionada jaula ALB002. El vídeo cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08. Solicitamos al patrón del buque que corrija el eBCD correspondiente de acuerdo con los resultados de la investigación. La autoridad competente no proporcionará la autorización de introducción en jaulas para la jaula en cuestión, hasta que se realice la corrección mencionada. No es necesario una transferencia de control para proporcionar información adicional
UE-Francia	3243	AYMEN	14/06/2023	Sí	Túnez	Cuaderno de pesca incompleto, Rec. 22-08 párr. 75-11C Anexo II Parte b.1-2. Ausencia a bordo de los vídeos de las transferencias entre el buque y el Hadj Ahmed. Tras el análisis de los vídeos de dos transferencias entre los buques de remolque MAHDIA y ESSAHBI, no se encontró ningún nombre de autorización ni al principio ni al final de cada transferencia.	
UE-Francia	3245	Ahmed Robaine II	13/06/2023	Sí	Argelia	La inspección no fue posible debido a que el buque no pudo proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de abordaje conforme a los requisitos de la resolución A889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero con una altura de 1,5 m o más.	Véase la Adenda 2 .
UE-Italia	9968	Graziella	13/06/2023	Presunta infracción	UE-Malta	En el momento de la inspección, el vídeo de la transferencia de GRAZIELA (ATEU0MLT00011) a CALLORE (ATEU0ITA00104) se produjo el 09/06/2023, ya que no se encontraba a bordo de los buques remolcadores. Este fue proporcionado 2 horas después de la conclusión de la inspección. Representa una presunta infracción a la Rec. 22.-08, párrs. 120 y 121	
UE-Francia	2627	Abderrahim	11/06/2023	No	Túnez		
UE-Francia	3073	Latrhon	11/06/2023	No	Libia		
UE-Italia	9871	ARWA	17/06/2023	Presunta infracción	Libia	Durante la inspección de la jaula EU.MLT-045-MFF, se encontraron tres atunes muertos. El patrón del buque remolcador fue informado pero no puede registrar la información porque no tenía la plantilla del Anexo 11.9 de la Rec. 22-08. Diferencia de más del 10% (10,3%) entre el número de BFT estimado por los inspectores y el notificado en la ITD n° LY2023-407 relativa a la primera transferencia.	
UE-Francia	3245	Ahmed Robaine II	13/06/2023	Presunta infracción	Argelia	La inspección no fue posible debido a que el buque no pudo proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de abordaje conforme a los requisitos de la resolución A889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero con una altura de 1,5 m o más.	
UE-Francia	9854	Laura II	18/06/2023	Presunta infracción	UE-Malta	En relación con la inspección llevada a cabo el 18/06/2023 a bordo del remolcador maltés Laura II, número de lista de ICCAT ATEU0MLT00066, jaula de remolque n° EUMLT-027-MFF, los inspectores abajo firmantes, tras el análisis del vídeo relacionado con las transferencias de BFT llevadas a cabo el: En cuanto a la actividad con buzos realizada el 17/6/23 por el LBY PS AL KAPTAN (n° CICA AT000LYB00091) dentro de la jaula n° EUMLT027-MFF según lo declarado por el patrón del TW LAURA II, representa una presunta infracción porque el buque libio mencionado figura en la lista ICCAT como buque de captura y no como buque auxiliar/de apoyo (anexo n° 3 incluido en el anexo 3 del COC 303, JIS 9854 extraído del sitio web oficial el 18/06/2023) infringiendo el párrafo 2 de la Rec. 22-08. Como prueba de la presencia de atunes muertos en el interior de la jaula n° EUMLT027-MFF el 17/06/2023 por la mañana, se adjuntan las imágenes tomadas por la FWA de la AACP, junto con las imágenes tomadas el 18/06/2023 a.m. desde el RPAS de Ocean Sentinel donde se demuestra que ya no hay atunes rojos muertos en la misma jaula (anexo n° 4 incluido en el COC 303 anexo 3, JIS 9854).	
UE-Malta	7797	El Moetez Belleh	18/06/2023	No	Túnez		
UE-Malta	7798	Ibn El Walid	18/06/2023	No	Túnez		
UE-Francia	3284	Hadj Ali	21/06/2023	Sí	Túnez	Diario de pesca no cumplimentado (Rec. 22-08, Párr.75 Anexo II): no se mencionan los números de registro ICCAT implicados en la primera transferencia ni la inspección en jaula del buque GRECALE/ATEU0MLT00092 Granja de destino errónea registrada en la ITD (párr. 130 Anexo II) No presencia a bordo de la ITD original (párr. 132 Rec. 22-08) La identificación de la jaula (TUN12TT) no cumple con el párr. 148) de la Rec. 22-08 Diferencia de más del 10 % (10,3 %) entre el número de BFT estimado por los inspectores y el notificado en la ITD n° LY2023-407 relativa a la primera transferencia.	
UE-Malta	7802	Latrhon	19/06/2023	No	Libia		
UE-Malta	7803	Taknes	19/06/2023	No	Libia		
UE-Malta	7799	Zarga	19/06/2023	No	Libia		
UE-Italia	172	Salve Regina	16/06/2023	Presunta infracción	UE-Malta	El cuaderno de pesca no cumple la Rec. 22-08, párrafo 10, anexo 2. El patrón no registró el número total ni el peso total de los BFT en la jaula n° EU.MLT027FF (el 16/06/2023- se registraron 992 BFT en lugar de 1.962 BFT y 37.969 kg en lugar de 138.628 kg).	
UE-Italia	9842	Leo Vito	29/06/2023	Presunta infracción	UE-Italia	No hay vídeo a bordo para la primera transferencia desde el buque de la jaula Atlante el 05/06/2023. No hay vídeo a bordo para que Split remolque (Referencia legal para.121, Rec. 22-08, Anexo 8)	
UE-Italia	9860	Marpesca Due	29/06/2023	Presunta infracción	UE-Italia	La transferencia 18/06/2023 de Leovito (ATEU0ITA00642) a Marpesca Due (ATEU0ITA00669) no es conforme con el Anexo 8, Rec. 22-08 debido a la falta de visualización de la fecha y la hora.	
UE-Italia	9851	Li-Ljun	26/06/2023	Presunta infracción	UE-Malta	02/06/2023 Primera transferencia de Al Hares (AT000LYB00074) a Lo-ljun: el vídeo no cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08. La visibilidad era escasa y no era posible contar correctamente la cantidad de peces que se transferían. Primera transferencia: EUMLT-025-MFF, ITD N°: LBY-2023/402/ITD: La diferencia entre el número de BFT contados por el inspector y el notificado en la ITD es superior al 10 %.	

UE-Malta	9944	Mohamed Rabah	28/06/2023	Presunta infracción	Túnez	13/06/2023 Primera transferencia de CV HadjSoufi Mohamed (AT000DZA01003) a TW Mohamed Rabah (AT000TUN00505) el vídeo no cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08. La visibilidad era escasa y no era posible contar correctamente la cantidad de peces que se transferían. La diferencia entre el número de BFT contado por el inspector y el notificado en la ITD es superior al 10 % (36,2%). 20/06/2023 Separación desde el buque remolcador Mohamed Rabah (AT000TUN00505), que remolcó la jaula nº EUMLT-003-MB con el TW Mohamed Amir (AT000TUN01380) que remolcó la jaula EUMLT-12-MB, el vídeo no cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08 por falta de indicación de la fecha y la hora	
UE-Italia	9969	Anastasia Ruta	03/07/2023	Presunta infracción	UE-Portugal	09/06/2023 Primera transferencia del CV Al Fatayeh (AT000LYB00111) al Anastasia Ruta (ATEU0ITA005677): El vídeo no cumple el Anexo 8 de la Rec. 22-08. La diferencia entre el número de BFT contados por el inspector y el notificado en el ITD Documento LYB-2023/404 es superior al 10%.	
UE-Francia	3243	Aymen	14/06/2023	Presunta infracción	Túnez	Ausencia a bordo del buque remolcador de los vídeos de las transferencias efectuadas desde el buque de captura HADJ AHMED. Ausencia a bordo del remolcador del vídeo de la transferencia posterior realizada el 2 de junio de 2023 del remolcador MAHDIA al remolcador ESSAHBI. En el vídeo de la transferencia realizada el 2 de junio de 2023, entre el remolcador HMAIDA y el remolcador ESSAHBI, no se dispone del número de autorización de transferencia de acuerdo con la Rec. 22-08 (apartado 119, anexo VIII apartado 1-a).	
UE-Francia	3284	Hadj Ali	21/06/2023	Presunta infracción	Túnez	Diferencia superior al 10 % entre la media calculada por los inspectores (1.445,6 piezas) y el número registrado en la ITD (1.260 piezas), es decir, +14,73 %. Falta de exhaustividad en el cuaderno de pesca El nombre de la granja de destino consignado en la ITD no corresponde al indicado en el BCD. El original de la ITD no está disponible a bordo del TW HADJ ALI, sólo un duplicado. La identificación externa de la jaula TUN012TT no se ajusta al párrafo 148 de la Rec. 22-08.	
UE-Malta	9944	Mohamed Rabah	28/06/2023	Presunta infracción	Túnez	Tras el análisis de los vídeos de la primera transferencia y división recogidos, el inspector declara: 13/6/2023 Primera transferencia: de CV Hadj Soufi Mohamed a TW Mohamed Rabah que el vídeo no es conforme con el Anexo 8, Rec. 22-08. La visibilidad del vídeo era mala, no era posible contar correctamente la cantidad de peces transferidos. 20/6/23 Separación en el buque remolcador Mohamed Rabah, jaula de remolque nº EUMLT-003-MB y TW Mohamed Amir jaula de remolque EUMLT-012-MB. El vídeo no era conforme con el Anexo 8, Rec. 22-08.	
UE-Italia	9970	Vincenzo Ruta	04/07/2023	Presunta infracción	UE-Italia	Tras el análisis de los vídeos de la primera transferencia y división recogidos, el inspector declara: 04/06/2023 - primera transferencia - de CV Echahid Mestefa Beboulaïd (ATO00DZA00017) a TW Vincenzo Ruta (ATEU0ITA00483) no es conforme con el anexo 8 de la Rec. 22-08. - 05/06/2023 - primera transferencia - de CV EL BACHIR (ATO00DZA00997) a TW Vincenzo Ruta (ATEU0ITA00483) : ITD DZA-2023/002; No se encontró vídeo a bordo del buque remolcador. - 06/06/2023 - primera transferencia - del CV Echahid Mestefa Beboulaïd (ATO00DZA00017) al TW Vincenzo Ruta (ATEU0ITA00483) no es conforme con el anexo 8 de la Rec. 22-08.	
UE-Malta	9971	Budafell	04/07/2023	Presunta infracción	UE-Malta	Los inspectores que suscriben, tras el análisis del vídeo relacionado con las transferencias de BFT declaran que: - 06/06/2023 - primera transferencia - de CV AL FATAYEH (ATO00LYB00111) a TW Budafel (ATEUOMLT00118) no es conforme con el Anexo 8 de la Rec. 22-08. - 11/06/2023 - primera transferencia - de CV AL FATAYEH (ATO00LYB00111) a TW Budafel (ATEUOMLT00118) no es conforme con el Anexo 8 de la Rec. 22-08.	
UE-España	9930	Mohamed Ahmed	24/05/2023	Presunta infracción	Túnez	Los inspectores abajo firmantes declaran: - la red no estaba anclada al fondo. El buque tuvo que navegar hacia la red para recuperarla, ya que estaba a la deriva en el agua. La red se mantuvo en el agua mediante flotadores atados a una cuerda a lo largo de la parte superior de la red (es decir, en la superficie). Imagen nº 1 incluida en el Anexo 3 del COC 303 - La composición de las capturas de la operación de pesca observada por los inspectores era únicamente de de Auxis spp. Además, de acuerdo con la declaración del patrón facilitada en el informe (sección 12 del informe), la red observada se utilizaba para pescar melva (FRI). Imágenes nº 2 y 3 incluidas en el anexo 3 del documento COC 303. Las demás especies señaladas en el punto 10.1 del informe de inspección ("aragosta" - LOB, "triglia" - MUX, y SMD) fueron capturadas con redes de enmalle trabajando cerca del fondo del mar mediante la utilización de plomos para la captura de especies demersales.	
UE-Italia	9035	Zembra I	18/07/2023	Presunta infracción	Túnez	Tras analizar los vídeos, los inspectores declaran lo siguiente: En cuanto al vídeo relacionado con la primera transferencia realizada el 22 de junio de 2023 desde el buque de captura EL MAJDE al buque remolcador HADJ SADOK, cabe señalar que no toda la puerta es visible durante todo el proceso de transferencia, lo que afecta a la calidad de la determinación del número de atunes rojos que se transfieren, lo que significa que el vídeo no cumple las normas mínimas establecidas para los procedimientos de grabación de vídeo establecidas en el Anexo 8 de la Rec. 22-08. Además, cabe señalar que la parte 3 (transferencia ulterior) de la DZA/2023/011/ITD no fue actualizada correctamente por el patrón del buque remolcador donante (HADJ SADOK) de tal forma que no se registró la jaula receptora (EUMLTOOSMB)). Lo que podría considerarse un posible incumplimiento del párrafo 132 b) de la Rec. 22-08.	
UE-Italia	8861	Amir	18/07/2023	No	Túnez		
UE-Italia	8862	Asyl Salah	18/07/2023	Presunta infracción	Túnez	Se encontraron 2 motores marinos renovables a bordo. Se encontraron dinero y teléfonos móviles robados a migrantes en las inmediaciones. Bidones de gasolina.	
UE-Grecia	10114	ATASOY AHMET	20/06/2023	No	Türkiye		
UE-Grecia	10138	Mehmet Kaptan 1	20/06/2023	No	Türkiye		
UE-Italia	8879	Hamed Anis	22/07/2023	Presunta infracción	Túnez	Las infracciones graves observadas son "no mantener suficientes registros de capturas y datos relacionados con las capturas de conformidad con los requisitos de notificación de la Comisión o una notificación significativamente incorrecta de dichas capturas y/o datos relacionados con las capturas", capturas y/o datos relacionados con las capturas"; no se considera el otro punto	
UE-España	9924	Al Kawtar	11/05/2023	Presunta infracción	Marruecos	Presencia a bordo de especies altamente migratorias, capturadas con red de enmalle a la deriva contraviniendo la Rec. 03/04 para.3	Véase la Adenda 3.

UE-Italia	9034	Gladius	02/08/2023	Presunta infracción	UE-Italia	Nº ITD ITA-2023/045/ITD 12106/2023 Primera transferencia de TRAP CAPO ALTANO (ATEU21TA00009) a la jaula EU-MLT-020-MFF. El vídeo NO es conforme con el Anexo 8 PUNTO 1 e) de la Rec. 22-08 - BAJA CALIDAD. Los inspectores no pueden determinar el número correcto de BFT transferidos.
UE-Italia	9954	Naucrates	02/08/2023	Presunta infracción	UE-Italia	Los inspectores que suscriben, tras el análisis del vídeo relacionado con las transferencias de BFT declaran que: 27/05/2023 - primera transferencia - de TRAP CALA VI NAG RA (ATEU21T A0000B) a jaula EU-ML T-022-MFF. El vídeo cumple el anexo 8 de la Rec. 22-08. La diferencia de BFT contabilizada por los inspectores y la que figura en la ITD ITA-2023-004 es superior al 10%.
	9021	Nawres	09/08/2023	Presunta infracción	Túnez	Sin cuaderno de pesca a bordo (Rec. 16-05 de ICCAT, Anexo 1)

Respuestas de Turquía a los informes de inspección de la Unión Europea

La Dirección general de pesca y acuicultura del Ministerio de agricultura y silvicultura de la República de Turquía (MoAF) ha emprendido un examen detallado de los resultados del informe de inspección con N° de ref. 9934, 8945 y 9850 emitido por los inspectores de ICCAT de la UE para los buques turcos Çakiroğlu Salih Reis, Kilimoğlu-1 y Karahasanoglu Balikçilik:

A. Resultados del informe de inspección n° 9934 de ICCAT (buque Çakiroğlu Salih Reis - AT000TUR08039)

El 31 de mayo de 2023, inspectores franceses y malteses de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador de atún rojo autorizado de pabellón turco Çakiroğlu Salih Reis (AT000TUR08039) en el contexto del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección General del MoAF) el 5 de junio de 2023.

En el informe de inspección n° 9934, como presunta infracción, los inspectores franceses y malteses de la UE indicaron que, de acuerdo con el análisis de vídeo, el número contado de atún rojo transferido (primera transferencia) con las ITD TUR-2023-048/ITD y TUR-2023-0053/ITD con arreglo a la JFO 2023-006 era superior al 10 % de diferencia respecto al declarado en la ITD y el eBCD.

El MoAF inició una investigación sobre la presunta infracción comunicada por los inspectores de ICCAT la UE con una notificación oficial al operador afectado. Se han exigido al operador las grabaciones de vídeo de la transferencia en cuestión en las que el número de peces encontrado por los inspectores de la UE presentaba una diferencia de más del 10 % con respecto al declarado en la ITD y el eBCD y, en cualquier caso, el MoAF ha dado instrucciones al operador para que no lleve a cabo operaciones de introducción en jaula en relación con la transferencia cuestionada sin finalizar la investigación.

Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección general de pesca y acuicultura ha examinado las secuencias de vídeo de las transferencias cuestionadas con las ITD numeradas TUR-2023-048/ITD y TUR-2023-0053/ITD. Los resultados de los repetidos recuentos llevados a cabo por el personal técnico ministerial han resultado coherentes con las cifras reflejadas en las ITD en cuestión, estimadas por el observador del ROP. Por lo tanto, el examen por nuestra parte no ha encontrado ningún hallazgo que respalde las conclusiones reveladas en el informe de inspección 9934 en el que se afirma que se superó el margen de error del 10 % en las operaciones de transferencia TUR-2023-048/ITD y TUR-2023-0053/ITD.

En cuanto a la calidad de las grabaciones de vídeo correspondientes a las ITD TUR-2023-048/ITD, TUR-2023-0053/ITD y TUR-2023-059/ITD; el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puerta de paso era visible de forma continua en toda la grabación, pero se reconoce que la calidad de esta no era la idónea, ya que la operación de traslado tuvo lugar en condiciones nocturnas. No obstante, el grupo ha afirmado que el número de peces que pasan podría ser contable durante las estimaciones basadas en la grabación y las condiciones de visibilidad relativamente escasas. El GT técnico concluyó que la visibilidad relativamente escasa no ha sido un obstáculo importante para el recuento preciso y coherente de los peces. Sin embargo, el Ministerio ha animado encarecidamente a los operadores a que realicen las transferencias en el mar en condiciones de mayor visibilidad en sus futuras operaciones para evitar percepciones erróneas. El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

Por último, durante la operación de introducción en jaula de las transferencias relacionadas; se han introducido en jaulas 1.455 ejemplares y 138.700 kg. de atún rojo en la instalación de cría Kiliç Orkinos Besiciliği Projesi (AT001TUR0010) a 30 de junio de 2023. Los inspectores del MoAF no detectaron ningún pez que superara la cuota/cantidad de peces declarada.

B. Resultados del informe de inspección nº 8945 de ICCAT (buque Kili moğlu -1 AT000TUR07830)

El 9 de junio de 2023, inspectores malteses de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador de atún rojo autorizado Kilimoğlu-1 (AT000TUR07830), de pabellón turco, en el contexto del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección general de pesca y acuicultura/Ministerio de agricultura y silvicultura - MoAF) el 13 de junio de 2023.

En el informe de inspección nº 8945, como presunta infracción, los inspectores malteses de la UE indicaron que el capitán del buque no había rellenado el cuaderno diario de pesca.

El MoAF inició una investigación sobre la presunta infracción comunicada remitiendo una notificación oficial al operador afectado. El operador confirmó que, inadvertidamente, el patrón del buque no había realizado ninguna anotación en el cuaderno de pesca esos días debido a la intensidad de la operación de pesca.

Como resultado de la investigación, el operador ha sido sancionado por el MoAF con una multa administrativa por una cantidad acorde con los artículos conexos de la Ley de pesca turca No. 1380. El MoAF comprobó, detalladamente, los documentos relacionados con esta pesca y concluyó que no se había incurrido en ninguna infracción grave o actividad ilegal o sospechosa.

C. Resultados del informe de inspección nº 9850 de ICCAT (buque Karahasanoğlu Balikçılık AT000TUR08308)

El 04/06/2023, inspectores italianos de la UE llevaron a cabo una inspección en el buque remolcador de atún rojo autorizado Karahasanoğlu Balikçılık (AT000TUR08038), de pabellón turco, en el contexto del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, y los resultados obtenidos se entregaron a nuestra autoridad (Dirección General del MoAF) el 12 de junio de 2023.

En el Informe de inspección nº 9850, como presunta infracción, los inspectores italianos de la UE indicaron que, de acuerdo con el análisis de vídeo, el número contabilizado de atún rojo transferido (primera transferencia) con la ITD TUR-2023-069/ITD con arreglo a la JFO 2023-006 era superior al 10 % de diferencia respecto al declarado en la ITD y el eBCD.

El MoAF inició una investigación sobre la presunta infracción comunicada por los inspectores de ICCAT la UE remitiendo una notificación oficial al operador afectado. Se han exigido al operador las grabaciones de vídeo de la transferencia en cuestión en las que el número de peces encontrado por los inspectores de la UE presentaba una diferencia de más del 10 % con respecto al declarado en la ITD y el eBCD y, en cualquier caso, el MoAF ha dado instrucciones al operador para que no lleve a cabo operaciones de introducción en jaula en relación con la transferencia cuestionada sin finalizar la investigación.

Un grupo de trabajo de expertos técnicos de la Dirección general de pesca y acuicultura ha examinado las grabaciones de vídeo de las transferencias en el mar en el contexto de las ITD TUR-2023-069/ITD, TUR-2023-071/ITD y TUR-2023-072/ITD. Los resultados de los repetidos recuentos llevados a cabo por el personal técnico ministerial han resultado ser coherentes con las cifras contenidas en las ITD mencionadas, según las estimaciones de los observadores del ROP. En otras palabras, el examen realizado no ha revelado ningún hallazgo que respalde las conclusiones que figuran en el informe de inspección 9850, en el que se afirma que se superó el margen de error del 10% en la operación de transferencia TUR-2023-069/ITD.

En cuanto a la calidad de las grabaciones de vídeo correspondientes a las ITD TUR-2023-071/ITD y TUR-2023-072/ITD; el grupo de trabajo técnico ha resuelto que la puerta de paso era visible de forma continua a lo largo de todo el expediente, pero se reconoce que la calidad de las grabaciones no era la idónea, ya que la operación de traslado tuvo lugar en condiciones nocturnas. No obstante, el grupo ha afirmado que el número de peces que pasan podría ser contable durante las estimaciones basadas en la grabación y las condiciones de visibilidad relativamente escasas. El GT técnico concluyó que la visibilidad relativamente escasa no ha sido un obstáculo importante para el recuento preciso y coherente de los peces. Sin embargo,

el Ministerio ha animado encarecidamente a los operadores a que realicen las transferencias en el mar en condiciones de mayor visibilidad en sus futuras operaciones para evitar percepciones erróneas. El resultado de la investigación no reveló posibles infracciones graves ni actividades sospechosas o ilegales.

Por último, durante la operación de introducción en jaula de las transferencias relacionadas; 1.390 ejemplares y 109.350 kg de atún rojo se han introducido en jaulas en la instalación de cría Kiliç Orkinos Besiciliği Projesi (AT001TUR0010). Los inspectores del MoAF no detectaron ningún pez que superara la cuota/cantidad de peces transferidos declarada.

Adenda 2

Respuesta de Argelia

A raíz del informe de inspección en el mar de ICCAT n° 3245, notificado por la parte UE al antiguo punto focal ICCAT-DZA el 21/06/2023, y que hace referencia a una posible no cumplimiento (infracción) del buque atunero cerquero llamado AHMED ROBAINÉ II (CH5415), registrado con el número OCCAT AT000DZA00967 y que lleva a bordo al patrón Sr. HELLAL Nourdine, la administración pesquera abrió una investigación y se concluyó lo siguiente:

El 13 de junio de 2023 a las 09:40 h, el equipo de inspección de ICCAT a bordo del patrullero Ocean Sentinel solicitó el abordaje del buque Ahmed Robaine II, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Recomendación 22-08 de ICCAT.

El equipo de inspección de ICCAT consideró que la escala de abordaje que se les había proporcionado no cumplía los requisitos, por lo que no embarcaron.

Tan pronto como el observador nacional a bordo del atunero cerquero Ahmed Robaine II fue informado del incidente el 13 de junio de 2023, solicitamos un informe detallado del suceso. El buque regresó a puerto dentro del plazo fijado y se llevó a cabo una inspección minuciosa.

Para ello, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- El patrón del atunero cerquero Ahmed Robaine II cooperó con el equipo de inspección de ICCAT y les facilitó una escala para subir a bordo.
- El patrón del atunero cerquero Ahmed Robaine II dio todas las facilidades a los inspectores de ICCAT, incluido el acceso a los documentos pertinentes (cuaderno de pesca, permiso de pesca).

Sin embargo, las condiciones y el estado de la mar el día de la inspección dificultaron mucho la subida a bordo de los inspectores de ICCAT, a pesar de los intentos del capitán por remediar la situación colocando refuerzos en la escala de abordaje.

Por lo tanto, inmediatamente después de la inspección se tomaron medidas para equipar al buque en cuestión con una segunda escala de abordaje antes de que volviera a zarpar, para garantizar que los inspectores de ICCAT pudieran subir a bordo y evitar cualquier confusión en cuanto al cumplimiento de la antigua escala a bordo del buque.

N.B: La notificación de la inspección en el mar del buque Ahmed Robaine II por el patrullero Ocean Sentinel fue enviada el 21/06/2023 al antiguo punto focal nacional, jubilado desde 2021, quien nos envió esta notificación el 25/06/2023.

El buque en cuestión no realizó ninguna operación de pesca; la cuota asignada al grupo de la operación conjunta de pesca 2023-020 fue pescada en su totalidad por otro buque perteneciente a dicha JFO el 13 de junio de 2023.

Réponse N° 2 de l'Algérie

Faisant suite à la réception du rapport d'inspection sous le numéro 3245 effectué par le patrouilleur de l'UE faisant référence à une non-conformité potentielle du navire thonier sennear Ahmed robaine II, enregistré sous le numéro ICCAT AT000DZA00967. Une enquête a été ouverte par les services de contrôle de l'administration centrale de la pêche.

Selon le rapport de l'inspection effectuée en date du 13 juin 2023, les inspecteurs ICCAT ont mentionnés que l'échelle n'était pas adéquate pour effectuer l'embarquement. Le contrôleur national, en date du 13 juin a demandé au navire de rejoindre le port et a effectué une inspection sur les moyens d'embarquement à bord. **Il a été relevé que le capitaine du thonier sennear a coopéré avec l'équipe d'inspection en leur fournissant une échelle pour l'embarquement et l'accès à la documentation pertinente a été assuré.**

Suite à ce constat, l'armateur a été instruit à fournir une deuxième échelle en vue d'écarter toute confusion par rapport à la conformité de l'échelle.

En date du 13 juillet, en vue d'approfondir l'enquête, le navire en question a fait l'objet d'une deuxième inspection au niveau de son port d'attache effectué par **l'inspecteur de l'administration centrale**. La mission s'est intéressée à recueillir les informations pouvant constituer des éléments supplémentaires par rapport à l'échelle. Ainsi des mesures ont été faites. Les inspecteurs nationaux ont reproduit la même scène de l'arraisonnement et ont utilisé l'échelle du navire. Le constat réalisé a fait apparaître que l'échelle ne se tordre pas lors de la montée.

En effet, il a été constaté que l'échelle présente des marchés en bois fabriqués en une seule pièce sans nœud.

L'échelle a une distance voisine de 40 cm entre les cordages latéraux et une épaisseur conforme à la réglementation.

Les marchés de l'échelle fixés horizontalement et présente une marche d'écartement conforme à la réglementation.

Enquête administrative : l'armateur du navire a été entendu sur les faits et a indiqué qu'il a armé son navire avant la campagne avec une échelle conforme. Néanmoins il a avancé le fait que son arrêt technique relativement long en Tunisie « confirmé par les données VMS » a fait que l'échelle a subi des dommages et a fait l'objet de réparation lors de la descente de canots.

Conclusions :

Bien que le rapport d'inspection démontre que l'échelle n'était pas adéquate, néanmoins les inspecteurs nationaux ont reproduit la même scène d'embarquement.

L'armateur a pallié à cette situation en fournissant une nouvelle échelle adéquate au niveau de son premier port. Des mesures correctives ont été prises malgré que l'armateur a démontré que son navire est conforme notamment à travers la bonne fois d'assister les inspecteurs et la fourniture des documents pertinents. **Ainsi le cas de force majeure qui a empêché l'embarquement des inspecteurs et aussi la défaillance qu'a subis le navire au niveau du port en Tunisie avant de prendre la mer.**

Prenant compte de ce qui précède, et les résultats de l'enquête administrative, et que le navire a été déjà objet d'inspections en mer où n'a pas été signalé d'incident en matière de coopération au contraire il a justifié de la collaboration et du soutien aux inspecteurs.

L'Administration de la pêche a décidé de prendre et de prononcer des mesures correctives contre l'armement du navire AHMED ROBAINÉ II.

Correos electrónicos del Reino de Marruecos a la DG-Mare (UE)

En relación con su correspondencia antes mencionadas del 04/05/2023 y 11/05/2023 relativas al supuesto uso de redes de enmalle de deriva por los buques Ahmed Marzok (2-235) y Al Kawtar (7-864), me complace facilitarle la siguiente información:

En cuanto recibimos su información, pedimos a las autoridades regionales del Departamento de Pesca Marítima que llevaran a cabo las pesquisas e investigaciones necesarias para verificar los hechos alegados en relación con los dos buques. Los buques fueron abordados en el muelle, y se llevaron a cabo inspecciones e investigaciones, incluido en relación con los patrones (capitanes) afectados.

Cabe señalar que en estas investigaciones, los hechos alegados gozaban de una sólida autenticidad y veracidad, dado que los elementos relativos fueron proporcionados por autoridades competentes (inspectores del buque de inspección Ocean Sentinel para el buque Al Kawtar y de la aeronave Prt Airplane para el buque Ahmed Marzok). Aunque es difícil identificar la naturaleza "de deriva" en las fotografías de las redes, se ha concedido gran importancia al hecho de que las autoridades competentes hayan realizado observaciones in situ (en el mar), dado que los presuntos infractores niegan la acusación.

También hay que señalar que, cuando se demuestra la existencia de una infracción de la normativa de pesca marítima, incluida la utilización de redes de enmalle de deriva, ya sea por parte de las autoridades de control marroquíes o extranjeras, se inician inmediatamente los procedimientos legales para la imposición de penas y sanciones al buque afectado, siempre que las pruebas aportadas sean suficientemente sólidas y no puedan ser impugnadas ante ningún tipo de tribunal. De este modo se garantizan las normas establecidas en materia de registro de infracciones, imposición de penas y sanciones y su ética.

A los dos buques afectados se les impuso una multa a tanto alzado y fueron inmovilizados en el muelle durante un mínimo de 29 días.

Asimismo, cabe recordar la fuerte y sólida colaboración que existe entre las autoridades de control marroquíes y españolas en cuestiones relacionadas con la lucha contra la pesca IUU, especialmente en el Mediterráneo. Del mismo modo, los canales oficiales para luchar contra la pesca IUU están continuamente operativos y son muy eficaces.

Además, el Reino de Marruecos se complace en recordarle las medidas adoptadas para garantizar el éxito del programa nacional para la eliminación de las redes de enmalle de deriva:

En el plano legal

Marruecos ha promulgado la ley (19-07) destinada a prohibir definitivamente las redes de enmalle de deriva el 2 de agosto de 2008, así como su Decreto de aplicación el 11 de abril de 2011 que prevé la prohibición de su utilización un año después de su publicación (es decir, a partir del 10 de abril de 2012).

La normativa marroquí vigente (Dahir de 23 de noviembre de 1973) prevé sanciones severas en caso de utilización de estas redes;

El Reino de Marruecos ha reforzado el control en el mar de sus buques para prohibir las redes de enmalle de deriva en sus costas mediterráneas y atlánticas.

Desde 2013, Marruecos ha aplicado un plan de ordenación de la pesca del pez espada en el Mediterráneo y el Atlántico mediante la Orden ministerial N.º 1176-13, de 8 de abril de 2013, modificada y completada, que prevé una serie de medidas de ordenación de esta pesquería, incluida la prohibición de la pesca de esta especie con artes distintos al palangre de deriva y la línea de mano.

A nivel de apoyo a la profesión

El Reino de Marruecos ha implementado el Plan de acción para el abandono de las redes de enmalle de deriva en 2010, que ha permitido indemnizar a los usuarios de estas redes mediante 2 opciones. De estos usuarios, 175 optaron por la destrucción de las redes de enmalle de deriva y 86 buques escogieron la salida voluntaria definitiva de las actividades de pesca con una indemnización por una cantidad global de 256 millones de Dhs.

Los marinos que trabajan a bordo de estos buques pudieron realizar un programa de reconversión-formación sobre técnicas selectivas de pesca de pez espada (palangre de superficie y liña de mano). De esta forma, 1.857 marinos que respondían a los criterios de idoneidad establecidos por sus propias asociaciones han seguido estas sesiones de reconversión-formación y se han beneficiado de una indemnización fija de 40 millones de MAD.

Cabe precisar que la financiación de esta operación de indemnización de los armadores y los marinos procede en gran parte de los presupuestos generales del Gobierno de Marruecos y de los Fondos del Acuerdo de asociación en materia de pesca marítima entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea. No se ha solicitado ninguna otra fuente de financiación.

En conclusión, el Reino de Marruecos desea asegurarle que ha sido *muy estricto* en el seguimiento de las infracciones de los dos buques denunciados, y que su inmovilización y las multas fijas a tanto alzado impuestas son sanciones estrictas y severas para estos dos buques, habida cuenta de su categoría de "buques costeros" que practican la pesca artesanal y de sus ingresos.

Este enfoque estricto a la hora de establecer un acta de infracción se debe a que:

- Las pruebas básicas son fotografías que pueden ser impugnadas legalmente como prueba de la naturaleza "de deriva" de la red;
- El acta de infracción redactada por el responsable nacional encargado de la infracción también puede ser impugnada jurídicamente, ya que se basa en pruebas fotográficas potencialmente impugnables.

Esto demuestra lo difícil que es tipificar la infracción de utilización de redes de enmalle de deriva, a menos que la infracción se esté cometiendo y sea debidamente registrada en el mar por los responsables encargados de la infracción.

Así pues, es hora de que las autoridades de control se vean respaldadas en su lucha contra el uso de redes de enmalle de deriva por medidas más estrictas que establezcan mejor la definición y las características de las redes de enmalle de deriva. Del mismo modo, la especificación "grandes pelágicos" debe aclararse en una medida adoptada en el seno de ICCAT.

La definición y las características de las redes de deriva no han sido suficientemente elaboradas a través de una resolución o recomendación de ICCAT para diferenciarlas formalmente de otras redes de enmalle. Además, los artes a los que se refieren las resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión de las Naciones Unidas son los de las "grandes redes de deriva pelágicas", teniendo en cuenta que fueron estas resoluciones las que sirvieron de base para la prohibición de las redes de deriva en la pesquería de grandes pelágicos en el Mediterráneo (Rec. 03-04).

Esta necesidad de una caracterización precisa de las redes de deriva prohibidas se planteó en el seno de la CGPM en la correspondiente reunión del COC celebrada el 5 de mayo de 2023 en Rodas (Grecia).

Una definición más precisa de las características de las redes de deriva permitiría también implicar a los Estados exportadores de artes de pesca en el control del uso de este arte.

A través del contenido de esta respuesta, el Reino de Marruecos ha querido manifestar su compromiso en la lucha contra el uso de redes de deriva en el Mediterráneo, su firmeza con respecto a los dos buques interceptados objeto de los informes recibidos, así como su deseo de que se lleven a cabo trabajos y debates en el seno de ICCAT con vistas a precisar en una recomendación las características intrínsecas de las redes de deriva y la definición de las especies de grandes pelágicos.